

Proceso Ejecutivo 2023-00016-00.  
Demandado Álvaro Adolfo González Hernández.  
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo y atendiendo que el demandado no compareció a notificarse del proceso, se le designa como CURADOR AD-LITEM a los Drs. FERNANDO SANCHEZ CASTRO, PAULO ALFREDO BORRERO SILVA, SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO, a quien se les comunicará oportunamente este nombramiento, advirtiéndole que dispone del término de (5) días para aceptación del cargo.

NOTIFIQUESE.

La Jueza;

  
MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

Proceso Reivindicatorio No. 2022-00093-00.  
Demandado José Adalberto Cubillos Burbano.  
Demandante María Ernestina Valencia Patiño.



### JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede continuar con el trámite que corresponde, observado que el demandado ha presentado contestación de la demanda con excepciones de mérito, mediante apoderado Dr. Ricaurte Silva Rojas.

Por lo anterior este Despacho:

#### D I S P O N E:

PRIMERO: De las excepciones de mérito córrase traslado a la parte demandante por el término de (5) días, en la forma prevista en el artículo 110, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Art. 370 C.G.P.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Dr. RICAURTE SILVA ROJAS, identificado con la c.c. 12.189.423 y T.P. 224.455 CSJ, para que actué en representación del demandado conforme al poder que le fue conferido.

#### NOTIFIQUESE.

La Jueza,

  
MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

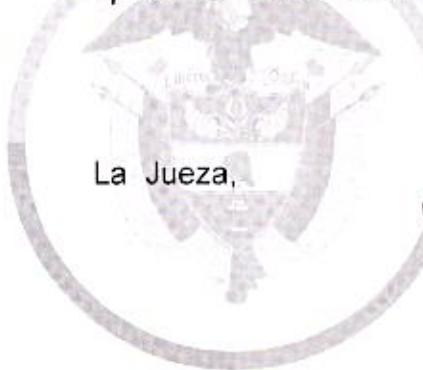
PROCESO Ejecutivo 2018-00105-00.  
DEMANDADO Dulber Osorio Gómez.  
DEMANDANTE Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.



### JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

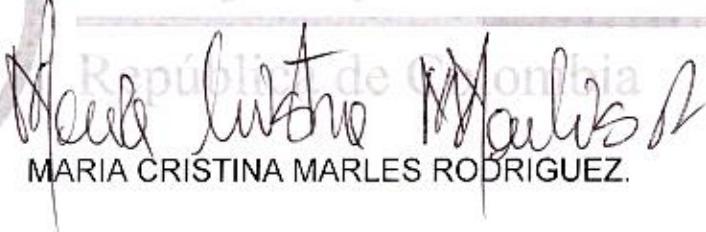
Belén de los Andaquies Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.



La Jueza,

Rama Judicial  
NOTIFIQUESE  
Consejo Superior de la Judicatura

  
MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO Ejecutivo 2018-00062-00.  
DEMANDADO Secundino Quijano Núñez.  
DEMANDANTE Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.



### JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

La Jueza,

NOTIFIQUESE.

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO Ejecutivo 2018-00024-00.  
DEMANDADO Jesús Antonio Chilito Jiménez.  
DEMANDANTE Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.



### JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.



La Jueza,

Rama Judicial  
NOTIFIQUESE.  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO Ejecutivo 2018-00023-00.  
DEMANDADO Dagoberto Garzón Moreno.  
DEMANDANTE Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.



### JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

La Jueza,

Rama Judicial  
NOTIFIQUESE.  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO Ejecutivo 2017-00151-00.  
DEMANDADO Gerardo Ríos Sarrias.  
DEMANDANTE Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Alvarez.



### JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que venció en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito en el presente proceso, se le imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

La Jueza,

Rama Judicial  
NOTIFIQUESE.  
Consejo Superior de la Judicatura

*Maria Cristina Marles Rodriguez*  
MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.